

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Accionante	LUZ ELENA OCHOA BUSTAMANTE
Accionado	HUBER GIRALDO LOAIZA – SUCESTORES PROCESALES-
Radicado	050013103005 2020 00256 00
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD. REQUIERE PARTE ACTORA

En atención a la solicitud que deprecia el apoderado de la parte actora respecto de la entrega del abono reconocido al interior del proceso, es menester señalar que conforme al artículo 447 del CGP, la entrega de dineros está supeditada a la ejecutoria del auto que liquida el crédito o las costas, etapa procesal en la que no se encuentra el presente litigio, razón por la cual no hay lugar a acceder a lo pedido.

De otro lado, se tiene que desde el 23 de marzo de la presente anualidad, se remitió directamente por esta judicatura a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, el oficio comunicando la medida cautelar de embargo, sin que hasta la fecha se tenga respuesta sobre su perfeccionamiento; dado que la relación jurídico procesal ya se encuentra entablada y que para continuar con el trámite es indispensable el registro de la medida cautelar, se requiere a la parte actora a fin de que informa sobre las gestiones o estado actual de dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d069a4df80f02ecee849b1fe699f43054f04cef587d51f0c6e7328fc8cba5e

Documento generado en 13/08/2021 04:42:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>